

# 2022

Excmo. Ayto. de Granada

Oficina Presupuestaria

## IMPACTO ECONÓMICO MODIFICACIONES OOFF AÑO 2023

En este documento se muestra el posible impacto económico que podría tener en el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio económico 2023 las propuestas de modificaciones en algunas Ordenanzas Fiscales para el referido ejercicio presupuestario.

Código seguro de verificación: **GS9CQ08Q00R103R33RG5**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección  
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **SANCHEZ DE LARA GOMEZ BEATRIS** /RESPONSABLE DE PRESUPUESTACION Y AS 27-09-2022 13:09:25

Contiene 1 firma digital



Pag. 1 de 7





AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
ECONOMÍA, CONTRATACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ABIERTO  
OFICINA PRESUPUESTARIA

Con motivo del expte. de Intervención 236/2022 sobre propuesta de Modificación de Ordenanzas Fiscales ejercicio 2023, y ante la voluntad por parte de la Corporación de impulsar la creación de empresas y la economía circular en el sector de la construcción desde el área de Hacienda se proponen las siguientes medidas que suponen la adopción de acuerdos de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2023 con su oportuno trámite administrativo:

A.- PROPUESTA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL Nº 3 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

B.- PROPUESTA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL N 20 REGULADORA DE LA TASA POR INTERVENCION Y CONTROL DE LA EDIFICACION Y ACTIVIDADES MEDIANTE LICENCIA, DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACION PREVIA.

Se solicita a la Oficina Presupuestaria estudio sobre el posible impacto económico de las mismas en el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio económico 2023.

De los Informes recabados al respecto, así como del análisis de los datos suministrados a la Oficina Presupuestaria, se han obtenido las siguientes valoraciones económicas:

**A.- PROPUESTA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL Nº 3 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.**

Se propone una minoración del 2% en el tipo de gravamen general para bienes de naturaleza urbana y en el tipo diferenciado para el uso Exposiciones y Congresos, quedando por tanto en el 0,639 %.

Así, el Artículo 9°. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo quedaría redactado en los términos siguientes.

**Artículo 9°. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.**

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.
2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.





AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
ECONOMÍA, CONTRATACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ABIERTO  
OFICINA PRESUPUESTARIA

3. Los tipos de gravamen aplicables a este Municipio serán los siguientes:

- a) El tipo de gravamen general será el 0,639 % cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.

Se establecen los siguientes tipos diferenciados para los usos que a continuación se relacionan, aplicables como máximo al 10% de los inmuebles urbanos del término municipal que para cada uso tengan mayor valor catastral, y teniendo en cuenta que se aplicarán a aquellos bienes de naturaleza urbana cuya valor catastral exceda del límite mínimo que se fija para cada uno de dichos usos estableciendo a estos efectos los umbrales que a continuación se detallan:

USO	CLAVE	TIPO GRAVAMEN	UMBRAL DE VALOR
Exposiciones y Congresos	-----	0,639%	30.000.000€
Edificios singulares (10%)	P	1,00%	3.000.000€
Comercial (10%)	C	1,00%	400.000€
Oficina (10%)	O	1,00%	350.000€
Ocio y Hostelería (10%)	G	1,00%	1.500.000€
Almacenes y estacionamiento (10%)	A	1,00%	325.000€
Industrial (10%)	I	1,00%	425.000€
2.3.1 Estaciones de Servicios (10%)	-----	1,00%	500.000€
3.3 Banca y Seguros (10%)	-----	1,00%	125.000€
5.4.1 Estadios, Plazas de Toros	-----	1,00%	350.000€
6.22 Bares musicales, Salas Fiestas y Discotecas (10%)	-----	1,00%	500.000€
7.3.1 Casinos y Clubs Sociales (10%)	-----	1,00%	70.000€

El impacto económico sobre la previsión inicial de los ingresos estimados para el Presupuesto del ejercicio económico 2023, se cifra en una disminución de los ingresos en torno a un millón trescientos sesenta mil euros, tal y como muestra la tabla siguiente:

Código seguro de verificación: **GS9CQ08Q00R103R33RG5**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **SANCHEZ DE LARA GOMEZ BEATRIS** /RESPONSABLE DE PRESUPUESTACION Y AS 27-09-2022 13:09:25

Contiene 1 firma digital





AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
ECONOMÍA, CONTRATACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ABIERTO  
OFICINA PRESUPUESTARIA

### ESTIMACIÓN PADRÓN IBI URBANA EJERCICIO ECONÓMICO 2023

	ESTIMACIÓN PADRÓN 2023 MANTENIENDO LOS TIPOS	PREVISION 2023 REBAJA TIPO GENERAL UN 2%
Total de bienes inmuebles	229.938	229.938
Bienes inmuebles del ayuntamiento no sujetos	2.427	2.427
TOTAL BIENES INMUEBLES SI SUJETOS	227.509	227.509
Bienes inmuebles exentos	802	802
Bienes inmuebles exentos parciales	2	2
TOTAL INMUEBLES DE LOS QUE SE EMITE RECIBO	226.707	226.707
Inmuebles con tipo de Gravamen Normal	226.087	226.087
Inmuebles con tipo de Gravamen Diferenciado	620	620
Base imponible (suma BI gravamen normal + BI gravamen direc	11.588.402.688,83	11.588.402.688,83
<b>Gravamen otros tipos diferenciados</b>	<b>1,0000%</b>	<b>1,0000%</b>
Inmuebles con distinto gravamen **	620	620
Base liquidable	1.214.121.910,69	1.214.121.910,69
Cuota inmuebles tipos diferenciados	12.141.219,11	12.141.219,11
<b>Gravamen normal</b>	<b>0,6530%</b>	<b>0,6399%</b>
Inmuebles con gravamen normal	226.087	226.087
Base liquidable	10.374.280.778,14	10.374.280.778,14
Cuota inmuebles con gravamen normal	67.744.053,48	66.385.022,70
Cuota inmuebles tipos diferenciados	12.141.219,11	12.141.219,11
Cuota inmuebles con gravamen normal	67.744.053,48	66.385.022,70
Total cuota padrón	79.885.272,59	78.526.241,81
Importe de las bonificaciones	2.401.543,00	2.401.543,00
<b>CUOTA LÍQUIDA TOTAL</b>	<b>77.483.729,59</b>	<b>76.124.698,81</b>
<b>Pérdida de ingresos tras la rebaja en el tipo general</b>		<b>1.359.030,78</b>

\*\* A excepción de Exposiciones y Congresos que pasa del 0,6530% al 0,6399%

Código seguro de verificación: **GS9CQ08Q00R103R33R65**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección  
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **SANCHEZ DE LARA GOMEZ BEATRIS** /RESPONSABLE DE PRESUPUESTACION Y AS 27-09-2022 13:09:25

Contiene l firma  
digital





## B.- PROPUESTA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL N 20 REGULADORA DE LA TASA POR INTERVENCION Y CONTROL DE LA EDIFICACION Y ACTIVIDADES MEDIANTE LICENCIA, DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACION PREVIA.

En aras de impulsar criterios de economía circular en el sector de la construcción, se propone:

1. La introducción de un apartado adicional, el 4º, en el artículo 6, y como impulso a la creación de nuevos negocios y actividades se propone, exclusivamente para 2023 la eliminación del artículo 7 de la ordenanza relativo a "Cálculo de la cuota tributaria en materia de actividades.

**4º. Empleo de materias primas secundarias:** En aquellas obras en cuya ejecución se emplee material de origen reciclado o se reutilicen los ya existentes en el edificio, se podrá reducir la base imponible en los siguientes porcentajes, proporcionales a su participación en cada partida de obra, y que pueden ser acumulables:

MATERIALES DE ORIGEN RECICLADO:	PORCENTAJE
Preparación de terrenos	1%
Árido de cimentación	2%
Cemento de cimentación	1%
Árido en estructura de hormigón	7%
Cemento en estructura de hormigón	3%
Madera, acero o fábrica estructural	5%
Tabiquería	7%
Árido en morteros de obra	4%
Cemento en morteros de obra	2%
Material de cubierta (teja, solería, chapa...)	5%
Aislamiento térmico	4%
Impermeabilización	2%
Fontanería y saneamiento	1%
Sanitarios	3%
Revestimiento interior	3%
Revestimiento exterior	3%
Pavimentos	3%
Carpintería interior	3%
Carpintería exterior	4%
Cerrajería	2%
Instalación eléctrica	2%
Vidrio 1%	
Pintura 2%	





AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
ECONOMÍA, CONTRATACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ABIERTO  
OFICINA PRESUPUESTARIA

La justificación detallada de cada uno de los porcentajes citados deberá aportarse como anexo específico junto al resto de documentación que corresponda al expediente de obra. Dicha documentación contendrá, al menos, la siguiente información:

- Medición y presupuesto relativo a los materiales reciclados a emplear.
- Fichas técnicas de dichos materiales, con indicación del porcentaje de materia prima secundaria presente en cada uno (que habrá de ser mayor del 70%), o libro digital de los mismos.
- Estudio individual de gestión, valoración y puesta en obra de cada material a reutilizar en el propio edificio.

El impacto económico de la modificación de esta tasa en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de Ingresos del ejercicio económico 2023, a sido valorado por el Técnico competente del Área de Urbanismo y Obras Públicas, cuyo Informe, se adjunta a este documento.

Al tratarse de una tasa se tiene que dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que *“el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida”*.

Dado que el procedimiento técnico no ha sufrido modificación alguna sino que lo único que se ha producido es una reducción en el coste de a realización de dicha actividad, se sigue cumpliendo lo establecido en el preceptivo artículo citado en líneas anteriores.

2. Se propone la introducción de una **“DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA: exclusivamente para el ejercicio 2023, suspender la vigencia y por tanto la aplicación del artículo 7 de la ordenanza relativo a “cálculo de la cuota tributaria en materia de actividades”**.

La desaparición de la cuota tributaria en materia de actividades, según datos que se desprenden de la contabilidad y aplicando un criterio de prudencia, puede tener un impacto económico negativo en las arcas municipales cifrado en torno a UNOS SETECIENTOS MIL EUROS (700.000€)





AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
ECONOMÍA, CONTRATACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ABIERTO  
OFICINA PRESUPUESTARIA

Al igual que en el caso anterior, y dado que lo único que se propone es la supresión de la cuota, es decir que los ingresos van a ser nulos, se cumple lo establecido en el artículo 24.2 del TRLRHL, ya que el ingreso de la tasa por la realización de esta actividad no excederá en ningún caso del coste real de su prestación.

Granada a 27 de septiembre del 2022

Fdo: Beatriz Sánchez de Lara  
Responsable de la Oficina Presupuestaria

Código seguro de verificación: **GS9CQ08Q00R103R33RG5**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección  
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **SANCHEZ DE LARA GOMEZ BEATRIS** /RESPONSABLE DE PRESUPUESTACION Y AS 27-09-2022 13:09:25

Contiene 1 firma  
digital

